



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 184-2023-MDI/GM

Independencia, 17 de mayo del 2023



CODIGO TRAMITE
129699-7

<http://sgd3rmdi.munidi.pe/repo.php?f=329467&p=8783>

VISTO:

El Informe Legal N° 289-2023-MDI-GAJ-G de fecha 09 de mayo del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al respecto al numeral 164.1 del Artículo 164 del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala: La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;

Que, en tal sentido es necesario desarrollar el Procedimiento De Resolución De Contrato en contrataciones del estado. Al respecto, en el





numeral 165.1 del artículo 165 del Reglamento de Contrataciones del Estado (norma vigente a la suscripción del contrato y aplicable al caso concreto), señala: Si alguna de las partes falta el cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. En el numeral 165.2 señala: Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días. En el numeral 165.3 señala: Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando



mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. En el numeral 165.4 señala: La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se daba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato;



Que, en el literal 203.2 del Artículo 203 del Reglamento de Contrataciones del Estado establece: El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de la obra, quién a su vez en un plazo de tres (03) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor;



Que, en el literal 203.5 del Artículo 203 del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece: Cuando el monto de la



valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra;



Que, con fecha 01 de agosto del 2022 se suscribió el Contrato N° 032-2022-MDI/GM entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Consorcio YRC Ingenieros, debidamente representado por su representante legal común el Sr. Yonyordan Robert Ramirez Castillejo, con el objeto de la contratación del servicio de consultoría de



supervisión de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Entre las Localidades del Milagro, Eslabón, Atipayan, Hasta la Localidad de Acopampa del C.P. de Atipayan, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash-II Etapa", por la suma de S/59,630.00 (Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta con 00/100 Soles), el plazo de ejecución de la obra es de 120 días calendarios, Clausula Decima Cuarta: Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD



procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con Carta N° 025-2023-CONSORCIO YRC INGENIEROS/RC-YRRC de fecha 05 de enero del 2023, el Ing. Yonyordan R. Ramirez Castillejo, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el informe de Valorización N° 04 del contratista de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Entre las Localidades de Milagro, Eslabón, Atipayan Hasta la Localidad de Acopampa del C.P. de Atipayan, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash-II Etapa";



Que, con Carta N° 026-2023-CONSORCIO YRC INGENIEROS/RC-YRRC de fecha 05 de enero del 2023, el Ing. Yonyordan R. Ramirez Castillejo, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el informe de pago de la supervisión de la obra de la Valorización N° 04 de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal Entre las Localidades de Milagro, Eslabón, Atipayan Hasta la Localidad de Acopampa del C.P. de Atipayan, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash-II Etapa”;



Que, con Informe N° 768-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 17 de abril del 2023, el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de



Desarrollo Urbano y Rural el informe sobre el incumplimiento de obligaciones contractuales y resolución de contrato del servicio de consultoría de supervisión de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal Entre las Localidades del Milagro, Eslabón, Atipayan, Hasta la Localidad de Acopampa del C.P. de Atipayan, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash-II Etapa”;



Que, con Informe N° 174-2023-MDI/GDUyR/G de fecha 20 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite al Gerente Municipal el informe sobre el incumplimiento de obligaciones contractuales y resolución de contrato del servicio de consultoría de supervisión de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal Entre las Localidades del Milagro, Eslabón, Atipayan, Hasta la Localidad de Acopampa del C.P. de Atipayan, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash-II Etapa”;



Que, mediante Informe Legal N° 263-2023-MDI-GAJ-G de fecha 26 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Municipal que, mediante carta notarial se requiera al representante legal común del Consorcio YRC Ingenieros, que, por la complejidad y



envergadura del contrato, en un plazo no mayor a quince días debe ejecutar sus obligaciones del Contrato N° 032-2022-MDI/GM, de del servicio de consultoría de supervisión de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal Entre las Localidades del Milagro, Eslabón, Atipayan, Hasta la Localidad de Acopampa del C.P. de Atipayan, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash-II Etapa”, bajo apercibimiento de resolver el contrato;



Que, mediante Informe N° 1010-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 05 de Mayo del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respecto del incumplimiento de obligaciones contractuales de carácter irreversible y Resolución de

Contrato sin necesidad de requerimiento previo al Contrato N° 032-



2022-MDI/GM, de servicio de consultoría de supervisión de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal Entre las Localidades del Milagro, Eslabón, Atipayan, Hasta la Localidad de Acopampa del C.P. de Atipayan, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash-II Etapa”, (...) de la misma forma señala que



en el punto 2.6) del informe que en ese contexto de lo señalado en los párrafos precedentes del presente informe, así como lo señalado en la normativa de contrataciones del estado, el incumplimiento de obligaciones, contractuales, legales y reglamentarias por parte del



Consortio Sagitario es de carácter irreversible, por cuanto se ha acreditado la demora injustificada en la ejecución de obra, al encontrarse la obra con un avance físico acumulado del 47.17% a la fecha respecto al calendario acelerado reprogramado aprobado,

encontrándose la obra en condiciones de atrasada a solo 13 días de plazo restante para culminar la obra, siendo ella una causal de resolución de contrato conforme lo establece el numeral 203.5 del Artículo 203 del Reglamento de Contrataciones del Estado, referido a las demoras injustificadas en la ejecución de la obra, por consiguiente

no opera el requerimiento previo de cumplimiento de la ejecución



contractual a la que hace referencia el Informe Legal N° 263-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 26 de abril del 2023. Es así que en sus conclusiones señala (...) que esta Sub Gerencia recomienda Resolver el Contrato N° 032-2022-MDI/GM (...) por incumplimiento de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, al haber incurrido en retraso injustificado en la ejecución de prestación a su cargo, causal de resolución de contrato de ejecución de obra previsto en el numeral 203.5 del artículo 205 del Reglamento de Contrataciones del Estado,



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de abril del 2023, en el Artículo 3°. - Delegar Facultades Administrativas y Resolutivas Propias del Despacho de Alcaldía en el Titular de la Gerencia Municipal, en el numeral 3.1.2. Resolutivas, Literal g) faculta al Gerente Municipal “Aprobar la resolución de contratos, de bienes, servicios y obras”;



Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Resolución del Contrato N° 032-2022-MDI/GM celebrado entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Consorcio YRC Ingenieros, debidamente representado por su representante legal común el Sr. Yonyordan Robert Ramirez Castillejo, con el objeto de la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal Entre las Localidades del Milagro, Eslabón, Atipayan, Hasta la Localidad de Acopampa del C.P. de Atipayan, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash-II Etapa”, por carácter

irreversible y por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, según los fundamentos expuestos en el Informe N° 1010-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 05 de Mayo del 2023, formulado por la Sub Gerencia de Obras Públicas.



ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, comunicar mediante Carta Notarial la decisión de Resolución del Contrato N° 032-2022-MDI/GM, suscrito con fecha 01 de agosto del 2022, en atención a las cláusulas pertinentes contempladas en la misma.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución emitida a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas de acuerdo a Ley.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Ina. Eduardo Angel Antequera Huamán
GERENTE MUNICIPAL